



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME DE URQUIJO CARMONA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS, ASISTIDO POR LA DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, EN LO SUCESIVO "EL CRIM"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL MAESTRO GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, COORDINADOR DE EVALUACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. El Dr. Jaime de Urquijo Carmona, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelos, para el periodo del 16 de enero de 2019 al 15 de enero de 2020, en función de su nombramiento, documento que se encuentra protocolizado en el testimonio notarial No. 87608, de fecha del 21 de marzo del año 2019, pasado ante la fe del Notario Público número 5, de Cuernavaca Morelos, Lic. Patricia Mariscal Vega, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la "UNAM" sea parte, publicado en GacetaUNAM el día 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, cuya titular es la Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que señala como su domicilio para los efectos del cumplimiento de este instrumento, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Circuito 2, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209, en Cuernavaca Morelos, lugar que ocupan las instalaciones de "EL CRIM".
6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.



II. DECLARA "EL CONSEJO":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1° del Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2007 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los programas sociales que ejecuta.
2. Que la Doctora Araceli Damián González, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades y obligaciones conferidas por el artículo 74 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México "Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto" y del Artículo 26 fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México que señala que "La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y representar legalmente al Consejo de Evaluación", facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el nombramiento conferido por la doctora Claudia Sheinbaum Prado, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el cinco de diciembre de 2018.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Sánchez Azcona, número 1510, colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- a) Promover programas, proyectos y acciones que permitan la preparación, actualización, capacitación y sensibilización de servidores públicos de la Ciudad de México en materia de evaluación, pobreza, desigualdad, desarrollo social, políticas públicas, etc.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- c) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- d) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, y exposiciones de artistas y académicos.



- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre “LAS PARTES”;
- b) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- c) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- d) Brindarse según sea el caso, los recursos humanos, técnicos, inmobiliarios, materiales y financieros necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, estudios, eventos o actividades que cada uno realice, siempre conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, “LAS PARTES” elaborarán los convenios específicos que resulten necesarios para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Dichos documentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” designarán como responsables a:

Por parte de “LA UNAM” a la Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez, Investigadora Titular “B” de tiempo completo y Directora de “EL CRIM”.

Por parte de “EL CONSEJO” a la Dra. Araceli Damián González, Directora General.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.



SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” en cualquier momento, previa notificación por escrito de una parte a la otra, mediando manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la fecha de notificación, por lo que las notificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “LAS PARTES” atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y Acceso a la información Pública, obligándose “LAS PARTES” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio y del desarrollo de los compromisos que del mismo se deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el pasado 25 de agosto de 2016 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. “LAS PARTES”, aplicarán en lo conducente Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, iniciado sus efectos a partir de la fecha en que se formalice y pudiendo ser modificado o adicionado en los términos de la cláusula novena.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, con previo aviso por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resulta por los responsables a la que se refiere la Cláusula Quinta. Para el caso de que subsistan las discrepancias, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado el 5 de junio de 2019.

POR "LA UNAM"

DR. JAIME DE URQUIJO CARMONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN
DEL CAMPUS MORELOS

POR "EL CONSEJO"

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE "EL CRIM"

MTRO. GUILLERMO JIMENEZ MELGAREJO
COORDINADOR DE EVALUACIÓN